

Lima, 18 de Enero del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000009-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente Nº 052874-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Manuela Dolores Rodríguez Malque, Gerente General del Centro de Biomagnetismo Virgen de Guadalupe S.A.C., comunica que debido a la interpretación personal del Jefe del Área que otorga las licencias de funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Barranco, no reconoce lo resuelto en el artículo 1, por no repetir literalmente lo señalado en los considerandos de la Resolución Directoral Nº 000157-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, asimismo se advierte un error en los números 525 y 526, siendo los correctos 625 y 626; solicitando se modifique los números señalados así como lo consignado en el artículo 1 según lo descrito en el documento presentado, a fin de continuar con el trámite ante la autoridad competente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 000157-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 16 de diciembre de 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble resuelve entre otros, emitir la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para actividades de medicina alternativa, en el establecimiento ubicado en el Jr. Dos de Mayo Nº 106, Dpto. 202, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Nº 000005-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de enero de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa la solicitud presentada, advirtiendo el error aritmético en el tercer considerando de la Resolución Directoral № 000157-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, que señala: "(...) 525-Pedicuros, osteópatas y profesionales utilizan la fisioterapia, la optometría y otras prácticas similares, y 526-Cirujanos y otros profesionales de medicina, (...)"; precisando que conforme a lo dispuesto en los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201º, Rectificación de errores, de la Ley № 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.", y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; concluyendo que resulta factible rectificar lo solicitado por la administrada, toda vez que el error aritmético advertido no modifica el contenido ni el sentido de la decisión, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera: "(...) 625-Pedicuros, osteópatas y profesionales utilizan la fisioterapia, la optometría y otras prácticas similares, y 626-Cirujanos y otros profesionales de medicina, (...)";





Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente rectificar lo solicitado por la administrada, toda vez que el error aritmético advertido no modifica el contenido ni el sentido de la decisión, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera: "(...) 625-Pedicuros, osteópatas y profesionales utilizan la fisioterapia, la optometría y otras prácticas similares, y 626-Cirujanos y otros profesionales de medicina, (...)";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de

las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error aritmético consignado en el tercer considerando de la Resolución Directoral Nº 000157-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 16 de diciembre de 2016, en el extremo que se refiere a la numeración de los códigos de las actividades urbanas del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice: "(...) 525-Pedicuros, osteópatas y profesionales utilizan la fisioterapia, la optometría y otras prácticas similares, y 526-Cirujanos y otros profesionales de medicina, (...)", y

Debe decir: "(...) 625-Pedicuros, osteópatas y profesionales utilizan la fisioterapia, la optometría y otras prácticas similares, y 626-Cirujanos y otros profesionales de medicina, (...)".

ARTÍCULO 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gabriela Silva Capelli
Directora

